



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 568387/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 593/18 (RESOL-2018-593-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 17 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **409/18.-**



En la ciudad de Rosario, a los 26 días del mes de octubre de dos mil diecisiete entre el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO** representado en este acto por su Secretario General, señor **EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. N° 11.752.672**, y los delegados del personal de la empresa **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.**, señores **GUSTAVO ANIBAL CONTI D.N.I. N° 20.461.154**, **LILIANA BOCCHI D.N.I N° 14.758.894**, **MIGUEL ANGEL PISANO D.N.I. N° 16.265.678**, **ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. N° 12.944.845**, **ARIEL BOSCAGLIA D.N.I. N° 25.278.211**, **ADA MORAN D.N.I. N° 11.949.492**, **HERNAN SABAH D.N.I. N° 32.444.211**, **RODOLFO FABIO PARODY D.N.I. N° 20.298.722** y **GUSTAVO DE LOS RÍOS D.N.I. N° 17.934.501** y **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.**, domiciliada en Sarmiento 763, de esta ciudad, representada por el señor **GERARDO BOLLINI, D.N.I. N° 20.812.391**, quien lo hace a tenor del PODER otorgado mediante Escritura N° 154, fecha 10 de junio de 2014, otorgada por ante la escribana Marisa A. Oviedo, Titular del Registro de Contratos Públicos N° 441, acuerdan lo siguiente:

Que en virtud de la necesidad de paliar la depreciación salarial ocurrida en el último año y con la finalidad de atender la cobertura de los gastos derivados de las necesidades alimenticias de los asalariados y sus grupos familiares, las partes pactan:

PRIMERO: El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018 en los términos del artículo 6º de la ley 14.250.

SEGUNDO: Todos y cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. percibirán una suma fija no remunerativa y por única vez de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$43.850) comprensiva de la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500) percibidos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto; PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.750) con el sueldo anual complementario proporcional correspondiente al primer semestre del año 2017; y el saldo de PESOS OCHO MIL CIEN (\$8.100) de la siguiente forma: PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700) en los meses de octubre y noviembre de 2017, y PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700) en el mes de enero de 2018.

TERCERO: A partir del 1º de septiembre de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018 todos y cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. percibirán un aumento salarial mensual no remunerativo equivalente al VEINTIDOS

COMA TREINTA Y SIETE POR CIENTO (22,37 %) del total de la remuneración bruta mensual de cada trabajador. Este aumento tendrá carácter no remunerativo en forma transitoria y excepcional.

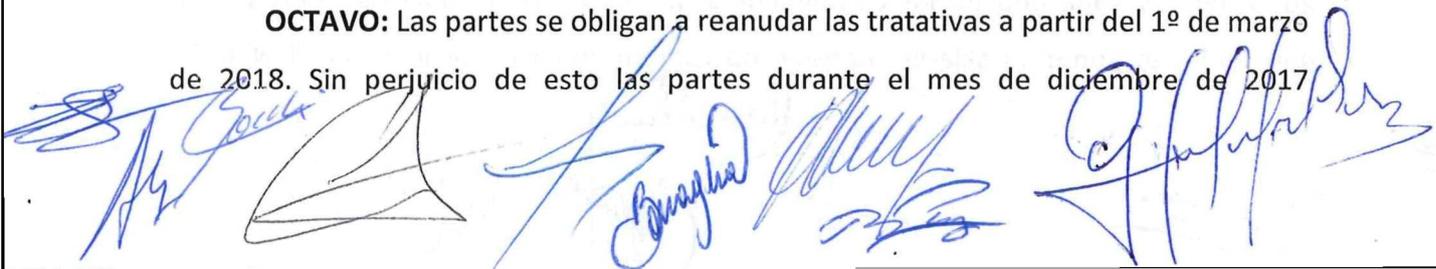
CUARTO: A partir del 1º de marzo de 2018 todos y cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. percibirán un aumento salarial remunerativo equivalente al VEINTIDOS COMA TREINTA Y SIETE POR CIENTO (22,37 %) del total de la remuneración.

QUINTO: A partir del 1º de marzo de 2018 regirá la escala salarial aplicable a las áreas de redacción, redacción web, redacción redes sociales, administración, intendencia y computarizada, que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente según los cargos y categorías del Convenio Colectivo N° 153/91 y en un todo conforme con lo normado por el artículo 22 del mencionado convenio.

SEXTO: El rubro reintegro de gastos sin comprobantes se elevará, de acuerdo a la cláusula 4ª del acuerdo del 28 de febrero de 2011, a pesos ciento trece (\$113) por día efectivamente trabajado para cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.

SEPTIMO: De conformidad a lo establecido en el artículo TERCERO, y en tanto se encuentre vigente el mismo, la empresa liquidará bajo el concepto "Aumento No Remunerativo - SPR 2017", una suma igual a la que resulte de aplicar el porcentaje pactado sobre el total de la remuneración bruta de cada trabajador, descontando los aportes por cuenta del trabajador, que no se efectivizarán por tratarse de sumas no remunerativas, de modo que el trabajador percibirá en dinero una suma no remunerativa igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiera tenido carácter de remunerativo. Las sumas abonadas como "Aumento No Remunerativo - SPR 2017" serán tenidas en cuenta durante su vigencia para el cálculo de SAC, licencias ordinarias y especiales, indemnizaciones y todo otro concepto originado en el Contrato de Trabajo.

OCTAVO: Las partes se obligan a reanudar las tratativas a partir del 1º de marzo de 2018. Sin perjuicio de esto las partes durante el mes de diciembre de 2017

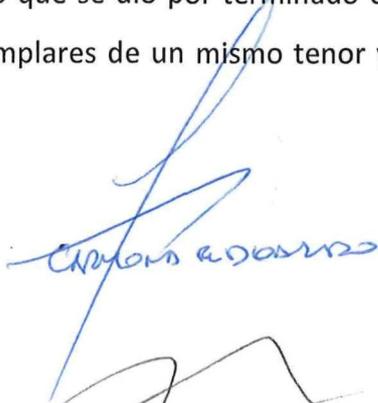
The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a signature that appears to be 'H. P. ...'. Below it, there are several other signatures, some of which are more stylized and difficult to decipher. The signatures are spread across the width of the page, with some overlapping.

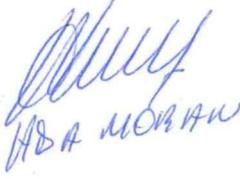


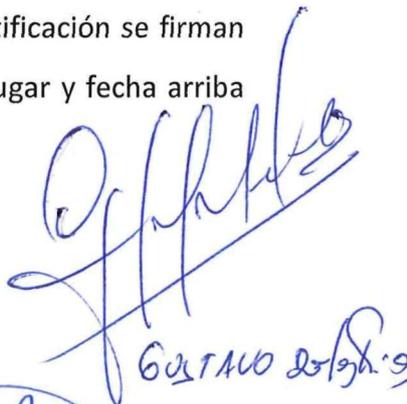
mantendrán tratativas a fin de evaluar el impacto de la situación económica general en el salario de sus trabajadores.

NOVENO: Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


CARLOS ADAMS


ADA MORAN


GUSTAVO LOPEZ

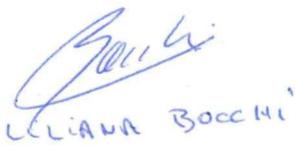

GERARDO ZILE

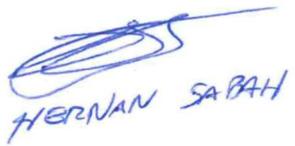

MIGUEL PIZARRO


ARIEL BOSCABLIA


ADRIAN 1828


LEON LI


LIANA BOCCI

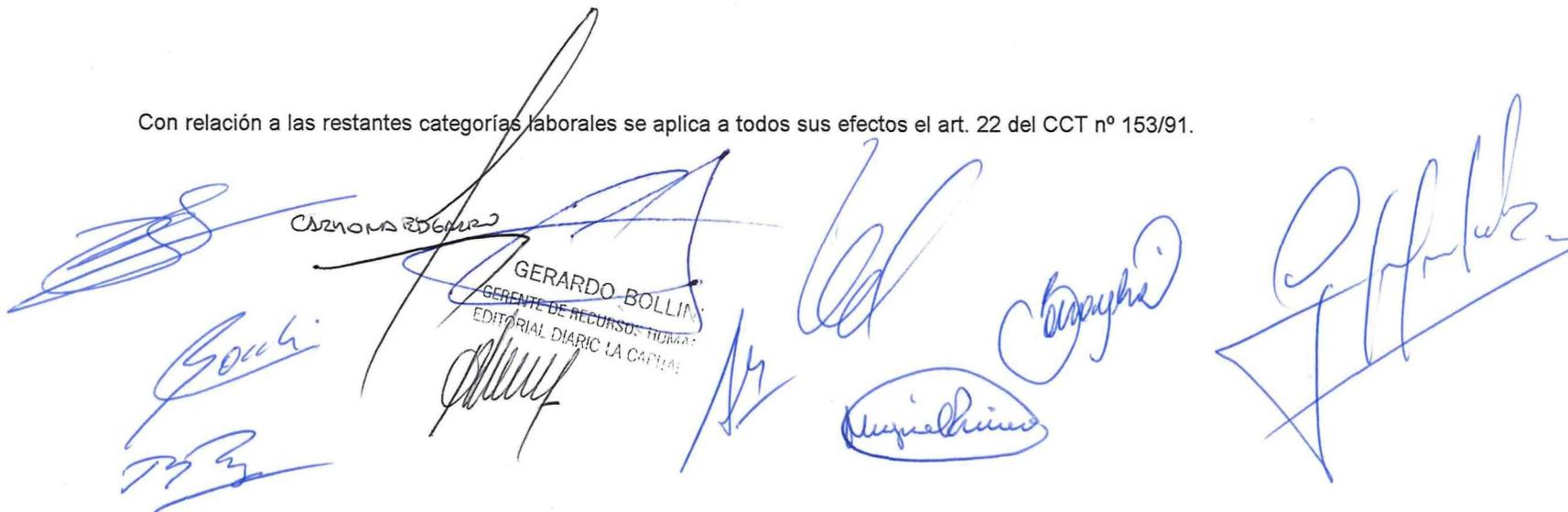

HERNAN SABAH


RODOLFO PAREDI

ANEXO I

CATEGORIAS		BASICOS
Aspirante	auxiliar, ordenanzas, peones, choferes	19.789
Reportero - Concertador C	auxiliar 2º, mecanógrafo c, concertador c, técnico electrónico c, operador napp c	21.767
Cronista	auxiliar 1º	23.944
Redactor - Concertador B	auxiliar calificado, mecanógrafo b, concertador b, técnico electrónico b, oper. napp b	26.339
2º Jefe	2º jefe sección	30.289
Jefe	jefe sección	33.318
Editorialista	coordinadores	38.316
Subsecretario-Jefe Editorialistas	subjefe área computarizada	40.648
Secretario	subjefe técnico área computarizada	46.746
	subcontador	56.095
Secretario General	contador, tesorero, jefe área computarizada, jefe técnico área computarizada	72.923
Jefe Redacción	jefe de personal, asesor letrado	88.966

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT nº 153/91.


 A collection of handwritten signatures in blue ink. One signature is clearly legible as "GERARDO BOLLINI" and is stamped with the text "GERENTE DE RECURSOS HUMANOS EDITORIAL DIARIC LA CAPITAL". Other signatures are illegible.



2017 "Año de las Energías Renovables"

DELEGACION REGIONAL ROSARIO – Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario
 T.E. 0341 – 4402172-4402176

DELEGACION REGIONAL ROSARIO
 M.T.E. Y S.S.
 REFOLIADO N° 17
Expte. 568387/2017

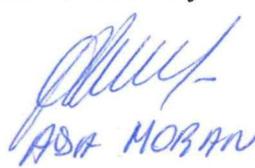
DIAZ RAMOS ROSARIO
 M.T.E. Y S.S. - D
 Leg. 25/10/17

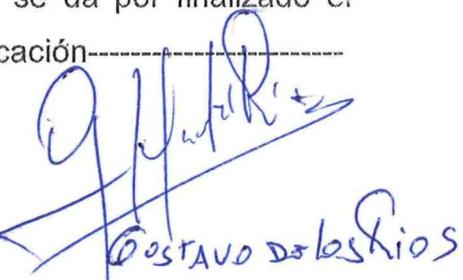
En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 03 días del mes de
 Noviembre de 2017; siendo las 10.50 hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo
 Empleo y Seguridad Social, por ante las funcionarias actuantes de esta Delegación
 Regional Rosario, Dras. María Cecilia Casajuana y Belén Bilbao por el **SINDICATO
 DE PRENSA ROSARIO**, comparece sus miembros paritarios debidamente
 designados a los fines de la constitución de la Comisión negociadora Sres/as.
 Edgardo Néstor Carmona DNI 11.752.672; en su calidad de Secretario General;
 Gustavo Anibal Conti DNI nro. 20461154, Liliana Bocchi DNI nro. 14.758894, Miguel
 Angel Pisano DNI nro. 16265678, Adriana Isaguirre DNI 12.944.845, Ariel Boscaglia
 DNI nro. 25.278211, Ada Moran DNI nro. 11.949.492, Hernan Sabah DNI
 32.444.211, Rodolfo Fabio Parody DNI nro. 20.298.722 y Gustavo De los Rios DNI
 nro. 17934501 en su calidad de miembros paritarios. Por la empresa **EDITORIAL
 DIARIO LA CAPITAL SA**, Sr. Gerardo Bollini DNI 20.812.391 en su calidad de
 apoderado y miembro paritario del sector empleador debidamente designado a los
 fines de la constitución de la Comisión Negociadora-----

Abierto el acto por las funcionarias actuantes, las partes manifiestan formalmente su
 voluntad de ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo acompañado a
 fs. 14/16, conteniendo 9 cláusulas y un anexo. Asimismo se deja constancia de la
 presentación de la totalidad de la documentación requerida para este acto. En este
 estado las partes proceden a ratificar con su firma solicitando la posterior
 homologación del presente acuerdo. No siendo para más se da por finalizado el
 acto, firmando los comparecientes luego de su lectura y radicación-----


 BELÉN BILBAO


 EDGARDO NÉSTOR CARMONA

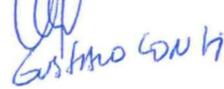

 ADA MORAN


 GUSTAVO DE LOS RIOS


 LILIANA BOCCHI


 ARIEL BOSCAGLIA


 MIGUEL ANGEL PISANO


 GUSTAVO ANIBAL CONTI


 MARÍA CECILIA CASAJUANA


 HERNAN SABAH


 RODOLFO FABIO PARODY


 MARÍA CECILIA CASAJUANA

BELEN BILBAO
 Abogada Técnica Legal
 Del. Reg. Rosario

AA n° 202
 16/8/2017



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 593/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.